

PROTOCOLIZACION
FECHA: 19/10/15
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Litada
PROCURACION GEN. DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 3309 /2015

Buenos Aires, 19 de octubre de 2015.

VISTAS:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica (n° 27.148) a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

— I —

Mediante la Resolución PGN N° 2739/13 se decidió implementar un nuevo esquema de organización interna del Ministerio Público Fiscal para el abordaje integral de la criminalidad compleja. A tal efecto, se dispuso la división del territorio nacional en veintisiete (27) distritos fiscales, de manera de ajustar el diseño y la ejecución de la política criminal vinculada con cada uno de esos fenómenos delictivos a las realidades locales.

En esa misma línea, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (LOMPF) prevé en su artículo 82 que la organización territorial de la institución se establecerá mediante un Mapa Fiscal, conformado por *distritos fiscales federales y nacionales*. Específicamente, la norma contempla una distribución del territorio a razón de un distrito fiscal federal por cada provincia —salvo que se considere aconsejable su subdivisión—, uno por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los distritos fiscales nacionales que se evalúen necesarios para el ámbito de esta ciudad.

Por otra parte, la LOMPF se refiere a la división en *regiones* cuando prevé la actuación conjunta y el intercambio de información entre fiscalías de distrito, así como al mencionar la posibilidad de crear dependencias de las distintas Procuradurías especializadas a lo largo del país (artículos 19, inciso e, y 24, inciso f).

En vista de tales preceptos normativos, y de conformidad con las facultades conferidas a la Procuradora General en el artículo 12 y conc. de la LOMPF, por la presente se dispondrá que el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación se organizará territorialmente sobre la base de treinta y cinco (35) distritos fiscales, a saber:

1. Veintitrés (23) distritos fiscales federales correspondientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al territorio de cada una de las provincias, con excepción de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cinco (5) distritos fiscales federales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos del siguiente modo:

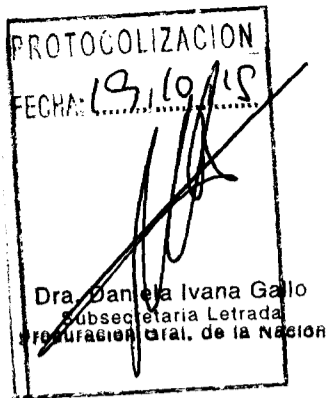
a) el **distrito fiscal federal Mar del Plata**, integrado por el territorio de los partidos de Ayacucho, Azul, Balcarce, Benito Juárez, Bolívar, Castelli, Chascomús, Dolores, General Alvarado, General Alvear, General Belgrano, General Guido, General Juan Madariaga, General La Madrid, General Lavalle, General Pueyrredón, Gonzáles Chaves, Laprida, La Costa, Las Flores, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Necochea, Olavarría, Pila, Pinamar, Rauch, Roque Pérez, Saladillo, San Cayetano, Tandil, Tapalqué, Tordillo, Tres Arroyos, 25 de Mayo y Villa Gesell;

b) el **distrito fiscal federal Bahía Blanca**, integrado por el territorio de los partidos de Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Daireaux, Guamini, Monte Hermoso, Patagones, Puan, Saavedra, Tornquist y Villarino;

c) el **distrito fiscal federal Conurbano Norte**, integrado por el territorio de los partidos de Alberti, Arrecifes, Baradero, Bragado, Campana, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Chivilcoy, Escobar, Exaltación De La Cruz, General San Martín, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Mercedes, Navarro, 9 de Julio, Pergamino, Pilar, Ramallo, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate;

d) el **distrito fiscal federal Conurbano Oeste**, integrado por el territorio de los partidos de General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno y Morón;

e) el **distrito fiscal federal Conurbano Sur**, integrado por el territorio de los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Ensenada, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Florentino Ameghino, General Arenales, General Las Heras, General Paz, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Junín, Lanús, La Plata, Leandro N. Alem, Lincoln, Lobos, Lomas de Zamora, Magdalena, Monte, Pehuajó, Pellegrini, Presidente Perón, Punta Indio, Quilmes, Rivadavia, Rojas, Salliquelo, Salto, San Vicente, Trenque Lauquen y Tres Lomas.



Procuración General de la Nación

Las características de la Provincia de Buenos Aires — especialmente, su gran extensión territorial y la alta densidad poblacional que se registra en algunas de sus zonas— justifican la subdivisión de la superficie bonaerense y la creación de los cinco (5) distritos detallados.

3. Siete (7) distritos fiscales nacionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distribuidos del siguiente modo:

- a) el **distrito fiscal nacional n° 1**, correspondiente al ámbito territorial de la Circunscripción II de la Policía Federal Argentina;
- b) el **distrito fiscal nacional n° 2**, correspondiente al ámbito territorial de la Circunscripción IV de la Policía Federal Argentina;
- c) el **distrito fiscal nacional n° 3**, correspondiente al ámbito territorial de las Circunscripciones I y III de la Policía Federal Argentina, así como aquellos bajo jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina;
- d) el **distrito fiscal nacional n° 4**, correspondiente al ámbito territorial de la Circunscripción V de la Policía Federal Argentina;
- e) el **distrito fiscal nacional n° 5**, correspondiente al ámbito territorial de la Circunscripción VI de la Policía Federal Argentina;
- f) el **distrito fiscal nacional n° 6**, correspondiente al ámbito territorial de la Circunscripción VII de la Policía Federal Argentina; y
- g) el **distrito fiscal nacional n° 7**, correspondiente al ámbito territorial de la Circunscripción VIII de la Policía Federal Argentina.

La división de los distritos fiscales nacionales se ha diseñado tomando como base los criterios de asignación territorial fijados por la Policía Federal Argentina, con el fin de facilitar la relación de coordinación de este organismo con la fuerza de seguridad con funciones de prevención más extendidas en la ciudad (artículo 7 LOMPF y artículo 91 del CPP según ley n° 27.063).

El agrupamiento de las circunscripciones policiales I y III dentro de un único distrito fiscal nacional — el n° 3— responde a la conveniencia de trabajar en conjunto los rasgos comunes de algunos fenómenos criminales que se registran en esos territorios. A su vez, promover el desempeño de una misma fiscalía de distrito en esa área coadyuva a una distribución equilibrada de la carga de trabajo entre los distritos fiscales nacionales de esta ciudad.

Por su parte, los treinta y cinco (35) distritos fiscales señalados se agruparán en seis (6) regiones fiscales para así satisfacer mandatos legales específicos de la LOMPF y promover la consolidación de un sistema de trabajo con clara impronta federal. Las regiones serán las siguientes:

1) la **región bonaerense**, conformada por los cinco (5) distritos fiscales federales de la Provincia de Buenos Aires;

2) la **región Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, conformada por los siete (7) distritos fiscales nacionales y el distrito fiscal federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3) la **región patagónica**, conformada por los distritos fiscales federales de Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego;

4) la **región centro-cuyo**, conformada por los distritos fiscales federales de Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis;

5) la **región noreste**, conformada por los distritos fiscales federales de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe; y

6) la **región noroeste**, conformada por los distritos fiscales federales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Para el diseño de las regiones fiscales se han tenido especialmente en cuenta criterios vinculados con la distancia entre las distintas dependencias del organismo; la distribución proporcional de distritos fiscales y provincias por región; la infraestructura y las vías de comunicación disponibles; el equilibrio entre grandes centros urbanos y la disposición de corredores con mayor flujo de cargas y pasajeros; y la densidad poblacional y los niveles, tipos y mercados de criminalidad.

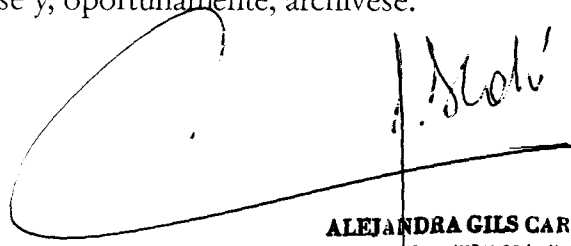
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (n° 27.148);

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el diseño del MAPA FISCAL de este organismo, contemplando la división de asignaciones territoriales en treinta y cinco (35) distritos fiscales y en seis (6) regiones fiscales, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN